JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 190013103006

VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NESTOR LOPEZ OSORIO
DEMANDADO: CASS CONSTRUCTORES
RADICACIÓN: 190013103006-2019-00141-00

Concedido como fuera el recurso de apelación mediante providencia calendada 16 de noviembre de 2022, contra la decisión adoptada por el Despacho del 29 de julio de 2022, no se tiene prueba que el recurrente hubiese procedido conforme lo ordena el inciso 3 del art. 322 del C.G.P., ya que nunca allegó al Despacho la sustentación del citado recurso; norma que indica:

"En el caso de la apelación de autos, el apelante deberá sustentar el recurso ante el juez que dictó la providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, o a la del auto que niega la reposición. Sin embargo, cuando la decisión apelada haya sido pronunciada en una audiencia o diligencia (…)"

(…)

"Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral." (Subraya fuera de texto)

Es entonces la propia norma que dispone las consecuencias de no precisar los reparos o de no sustentarlos, estando obligado a hacerlo. Así, al no enunciar los reparos corresponde a esta instancia judicial declarar desierto el recurso

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA.

RESUELVE

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante concedido en providencia del 16 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo aquí considerado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

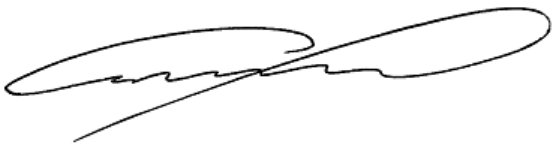

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION
La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 012, hoy 30 de enero de 2023 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria